

## **COBERTURA DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O ELEMENTOS DE APOYO PROTESIS Y ORTESIS**

Versión 1 21122022

1. Los insumos, ayudas técnicas y/o elementos de apoyo que se autorizara serán aquellos relacionados exclusivamente con la discapacidad y/o patología del afiliado, y atento al diagnóstico presente en CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) y/o diagnostico confirmado por el medico tratante.
2. El medico prescriptor deberá ajustarse a indicar el material o elemento solicitado atento a la “funcionalidad” para la cual se lo requiere (por ej: silla de ruedas postural), descartando de la indicación médica toda descripción o característica específica que induzca a marca o modelo determinado. De no cumplirse con este requisito, el expediente no será gestionado-auditado.
3. Los beneficiarios deben presentar una prescripción médica genérica (sin mención de marca) conforme los lineamientos del PMO, la ley de ejercicio profesional de la medicina y el código de ética médica de la asociación médica argentina.
4. En función de los materiales solicitados, La obra social requerirá de estudios complementarios que certifique la patología o el grado de afección del paciente, cuando el beneficiario se encuentre en la etapa diagnostica realizada por el profesional tratante, se sugiere su presentación junto al pedido médico para agilizar el trámite.
5. OSPIM se reserva el derecho de evaluar lo solicitado por su equipo interdisciplinario o profesionales especialmente contratados para este fin. Esta evaluación puede ser realizada en el domicilio del beneficiario o puede citarse al mismo en un lugar específico.
6. Las ayudas técnicas y/o elementos de apoyo que sean “a medida” (ej; silla de ruedas) deberán acompañarse de una planilla de toma de medidas; las mismas deberán ser tomadas por el medico prescriptor y/o profesional idóneo, con firma y sello de los mismos. De no cumplirse con este requisito el expediente no será gestionado/ autorizado.
7. Una vez autorizado el material, los tiempos de entrega dependerán de la disponibilidad del material en el país y/o de la demora existente en la importación de los insumos necesarios para la fabricación de la ortesis. En caso de demora por causas ajenas a esta obra social, OSPIM presentará un documento emitido por la ortopedia donde constará la gestión realizada.
8. Serán excluidos las ayudas técnicas y/o elementos de apoyo complementarios al tratamiento. Es decir; aquellos materiales que no posean de aval científico y que la no utilización del mismo sea un potencial perjuicio para el beneficiario.
9. Cuando se autorice y reciba el material y/o elemento de apoyo deberá formar EL CONTRATO DE COMODATO y el REMITO DE ENTREGA con firma y aclaración del receptor. De no ser así, no se entregará dicho material.
10. Queda exclusivamente a cargo del titular-beneficiario y/o familiar responsable, la devolución de Aquellas ayudas técnicas y/o elemento de apoyo otorgados oportunamente, cuando ya no se utilizare.
11. Todo el equipamiento que sea provisto a los beneficiarios será entregado previa firma de un COMODATO cuando OSPIM así lo decida.